



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4565/2022- 4566/2022- 4567/2022- 4568/2022- 4569/2022- 4570/2022- 4571/2022

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 930/2022- 931/2022- 932/2022- 933/2022- 934/2022- 935/2022- 936/2022

ORDENANZAS

Río Tercero, 18 de agosto de 2022

ORDENANZA Nº Or 4565 /2022 C.D.

Y VISTO: El memorandum proveniente del Instituto Municipal de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicitando la donación de un lote de terreno para el grupo familiar del Sr. GUARDIA, Mario Adolfo.

Y CONSIDERANDO: Que asumiera obligaciones mediante convenio de tenencia, por Decreto Nº 261/2016 para la construcción de su vivienda, la que ya se encuentra habitando, por lo que procede otorgar la cesión definitiva del lote para su escrituración.

Que conforme a la inspección realizada a dicho terreno, se constatará que en el mismo se encuentra construida una vivienda, perteneciente al grupo familiar del beneficiario, por lo que se resolviera la donación del inmueble.

Que mediante la cesión sin cargo de terrenos, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la familia beneficiaria.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DÓNESE a favor del Sr. GUARDIA, Mario Adolfo D.N.I. Nº 14.224.879, CUIL Nº 20-14224879-5, nacido el 05.11.1960 con domicilio actual en Virrey de Vértiz Nº 2340 de Barrio Monte Grande de Río Tercero, el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal que se describe a continuación:

UBICACIÓN: Calle Virrey de Vértiz Nº 2340, Barrio Monte Grande de la Ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Provincia de Córdoba.

DESIGNACIÓN: C03.S01.M063.P023 Manzana 49 Lote 23

MEDIDAS Y LINDEROS: Lote de 10 m. de frente por 30 m. de fondo

al N. C03.S01.M063.P010 Mz 49 lote 10

al S. Calle Virrey de Vértiz

al E. C03.S01.M063.P022 Mz 49 lote 22

al O. C03.S01.M063.P024 Mz 49 lote 24

SUPERFICIE: 300 m² - (trescientos metros cuadrados)

TITULAR REGISTRAL: Municipalidad de Río Tercero.

Nº DE CUENTA: 3301-09586269

MATRÍCULA Nº: 1278382.

Art.2º)- IMPÓNESE el cargo de que el inmueble sea destinado exclusivamente a emplazamiento de vivienda familiar, no pudiendo venderlo o transferirlo a cualquier título hasta transcurridos 10 (diez) años.

Art.3º)- Se encuentra a cargo del beneficiario el pago de las Tasas, Contribuciones e Impuestos Municipales y Provinciales partir de la presente Ordenanza. Los gastos que devengue la escrituración del terreno serán soportados por el beneficiario.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 930/2022 DE FECHA 19.08.2022

"2022 – Honor y Gloria a los Héroes de Malvinas en el 40º Aniversario"
DECRETO Nº 930/2022

RÍO TERCERO, 19 de Agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18.08.2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4565/2022-C.D., por la que se dona a favor del Sr. GUARDIA, Mario Adolfo el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

ORDENANZA Nº Or 4566 /2022 C.D.

Y VISTO: La necesidad de regularizar la situación dominial de los predios de propiedad de la Municipalidad que fueran afectados a la construcción del Plan Municipal de Viviendas, ejecutado por la Empresa INCOTEL S.A. al amparo de las Ordenanzas Nº 1082/93 y 1040/93.

Y CONSIDERANDO: Que adherentes al Plan Municipal de Viviendas Sres. BOYOCCHI Carolina Luisa y GERARD Luis Daniel desean concretar la donación a su nombre para así poder realizar la escrituración del lote.

Que según Acta de Inspección confeccionada por el Instituto Municipal de la Vivienda realizada el día 27.07.2022 se constatará que en dicho lote se encuentra una vivienda construida y habitada.

Que efectuarán la compra de una fracción de terreno indivisa y baldía que es parte de los lotes Cinco de 38.268m², Tres de 21.591,36 m², Cuatro de 10.541,68 m² y Siete de 17.398,27 m², que según Plano de Loteo inscripto se encuentra en la Manzana 78.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DÓNESE a favor de los Sres. BOYOCCHI Carolina Luisa DNI Nº 21.655.577 y GERARD Luis Daniel DNI Nº 18.513.527 ambos domiciliados en calle E. Berrino Nº 411 Bº Cabero de esta Ciudad, del lote de terreno que se detalla a continuación:

DESIGNACIÓN	DEL C01.S03.M078.P12 Mz.78 Lote 12
LOTE	
UBICACIÓN	Calle Elemir Berrino 411 – Barrio Cabero de la Ciudad de Río Tercero, Dpto.Tercero Arriba, Ped. El Salto.
MEDIDAS	12,97 x 19,34 m
SUPERFICIE TOTAL	Doscientos cincuenta metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados.
LINDEROS	Norte: C01.S03.M078.P15 Mz.78 Lte.15 Sur: Calle Elemir Berrino Este: C01.S03.M078.P11 Mz.78 Lte.11 Oeste: C01.S03.M078.P13 Mz.78 Lte.13
TITULAR REGISTRAL	Municipalidad de Río Tercero – Matrícula Nº 621.350 Cuenta Nº3301-22621499

Art.2º)- IMPÓNESE el cargo de que el inmueble sea destinado exclusivamente a emplazamiento de vivienda familiar, no pudiendo venderlo o transferirlo a cualquier título hasta transcurridos 10 (diez) años.

Art.3º)- Se encuentran a cargo de los beneficiarios el pago de las Tasas, Contribuciones e Impuestos municipales y provinciales partir de la presente Ordenanza. Los gastos que devengue la escrituración del terreno serán soportados por los beneficiarios.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº931/2022 DE FECHA 19.08.2022

"2022 – Honor y Gloria a los Héroes de Malvinas en el 40º Aniversario"

DECRETO Nº 931/2022

RÍO TERCERO, 19 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18.08.2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4566/2022-C.D., por la que se dona a favor de los Sres. BOYOCCHI Carolina Luisa y GERARD Luis Daniel el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 18 de agosto de 2022

ORDENANZA Nº Or 4567 /2022 C.D.

Y VISTO: La necesidad de regularizar la situación dominial de los predios de propiedad de la Municipalidad que fueran afectados a la construcción del Plan Municipal de Viviendas, ejecutado por la empresa INCOTEL S.A. al amparo de las Ordenanzas Nº Or 1082/93 C.D. y Nº Or 1040/93 C.D.

Y CONSIDERANDO: Que el Sr. VERDASCO, Marcelo efectuara la compra de una fracción de terreno indivisa y baldía que es parte de los lotes Cinco de 38.268m², Tres de 21.591,36 m², Cuatro de 10.541,68 m² y Siete de 17.398,27 m², que según Plano de Loteo inscripto se encuentra en la Manzana 78.

Que conforme Auto Interlocutorio Nº 202 de fecha 01.08.2018 en autos "VERDASCO, MARCELO- DECLARATORIA DE HEREDEROS", se constatará el fallecimiento del adherente al Plan Municipal de Viviendas y se declararan herederas del causante a sus hijas, Sras. VERDASCO Agustina y VERDASCO Valentina.

Que a los fines de concretar la donación y poder realizar la escrituración del lote, se dispusiera consecuentemente la donación de dicho terreno a favor de las herederas.

Que según Acta de Inspección confeccionada por el Instituto Municipal de la Vivienda con fecha 27.07.2022 se constatará que en dicho lote se encuentra una vivienda construida.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DÓNESE a favor de las Sras. VERDASCO Agustina DNI N° 36.480.490 domiciliada en calle San Miguel N° 696 B° Escuela y VERDASCO Valentina DNI N° 38.729.357 domiciliada en calle General Roca N° 1123 B° Belgrano de esta Ciudad, el lote de terreno que se detalla a continuación:

DESIGNACIÓN DEL LOTE	C01.S03.M078.P19 Mz.78 Lote 19
UBICACIÓN	Calle Río Limay 450 – Barrio Cabero de la ciudad de Río Tercero, Dpto.Tercero Arriba, Ped. El Salto.
MEDIDAS	12,97m al Norte, 19,28m al Este, 12,97m al Sud y 19,12m al Oeste
SUPERFICIE TOTAL	Doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados.
LINDEROS	Norte: Calle Río Limay Sur: C01.S03.M078.P08 Mz.78 Lte. 08 Este: C01.S03.M078.P20 Mz.78 Lte.20 Oeste: C01.S03.M078.P18 Mz.78 Lte.18
TITULAR REGISTRAL	Municipalidad de Río Tercero – Matrícula N° 621.357 Cuenta N°3301-22621561

Art.2º)- IMPÓNESE el cargo de que el inmueble sea destinado exclusivamente a emplazamiento de vivienda familiar, no pudiendo venderlo o transferirlo a cualquier título hasta transcurridos 10 (diez) años.

Art.3º)- Se encuentran a cargo de las beneficiarias el pago de las Tasas, Contribuciones e Impuestos Municipales y Provinciales partir de la presente Ordenanza. Los gastos que devengue la escrituración del terreno serán soportados por las beneficiarias.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 932/2022 DE FECHA 19.08.2022

"2022 – Honor y Gloria a los Héroes de Malvinas en el 40º Aniversario"
DECRETO N° 932/2022

RÍO TERCERO, 19 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18.08.2022; Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4567/2022-C.D., por la que se dona a favor de las Sras. VERDASCO Agustina y VERDASCO Valentina el inmueble perteneciente al Dominio Privado Municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 18 de agosto de 2022

ORDENANZA N° Or 4568 /2022 C.D.

VISTO: El memorándum proveniente de la Secretaría de Economía en el que se solicita condonación de deuda al Sr. DELLACASA Cristian Ariel.

YCONSIDERANDO: Que el Sr. DELLACASA solicitara cese de actividad al 21/07/2020 y presentara nota solicitando condonación de deuda por la "Tasa sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios" devengada hasta esa fecha. Que el Art. 20º de la Ordenanza N° Or. 4466/2021 C.D. estableció un régimen de condonación de deuda de la Tasa en cuestión, producto de la Pandemia COVID-19 y la prohibición de circular para las personas, excepto aquellas afectadas a actividades económicas donde no podía interrumpirse el suministro de productos y servicios considerados de carácter esencial.

Que en dicho Artículo se detallan los períodos condonados según el código de actividad y en su último párrafo se contempla la posibilidad de beneficiar a aquellas actividades que se encuentren inscriptas en la mencionada Tasa bajo códigos distintos a los indicados, siempre que acrediten fehacientemente haberse visto afectados por las restricciones sanitarias impuestas en el marco de la Emergencia Nacional y Ad- referéndum del Concejo Deliberante.

Que en el caso de referencia, la actividad desarrollada era la de recreación y diversión para niños en una sala situada en Libertad N° 50 Locales 5 y 6 que por cuestiones de restricciones sanitarias se encontraba restringida en su momento y luego limitada en cuanto a su aforo, conforme lo establecía el Art. 18º del DNU N° 260/2020 y modificatorias.

Que por las características de este rubro, corresponde encuadrarlo dentro de la condonación correspondiente a salones de fiestas (código 93000.21-93000.22-93000.23).

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º)- CONDÓNESE del pago de la "Tasa sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios" al contribuyente DELLACASA Cristian Ariel CUIT N° 20-29030317-7, Legajo Comercial N° 90022776 por el período 04/2020 al 07/2020.

Art. 2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 933/2022 DE FECHA 19.08.2022

"2022 – Honor y Gloria a los Héroes de Malvinas en el 40º Aniversario"
DECRETO N° 933/2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18.08.2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4568/2022-C.D., por la que se condona del pago de la "Tasa sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios" al contribuyente DELLACASA Cristian Ariel.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 18 de agosto de 2022

ORDENANZA N° Or 4569 /2022 C.D.

Y VISTO: Que se ha dispuesto la ejecución de la Obra "Ampliación Red Cloacal en Parque Industrial Leonardo Da Vinci" en calle Alvear entre Ing. Luis A. Huergo y Alejandro Volta.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la Red Colectora de Líquidos Cloacales en la zona, se ha tramitado el Proyecto de Obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a las empresas radicadas en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci;

Que la ejecución se materializará por contratación con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, atento a que el monto dispuesto no supera el previsto por la normativa vigente.

Que por tratarse de una Obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del Proyecto presentado y la Contribución por Mejoras que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º): DECLÁRESE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la ejecución de la Obra "Ampliación Red Cloacal en Parque Industrial Leonardo Da Vinci" en calle Alvear entre Ing. Luis A. Huergo y Alejandro Volta y la correspondiente provisión de materiales y todos los trabajos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema incluido Red de Cañería Cloacal, conforme las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2º): Se considerarán inmuebles beneficiados por la Obra, a aquellos, edificados o no, con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la misma y que, como consecuencia de ella, se encuentren en condiciones de conectarse al alcantarillado cloacal de la Ciudad Río Tercero y los que en el futuro se sirvan de la Red de impulsión y Cámara de bombeo.

Art. 3º): Dentro de los siete (7) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas abrirá un registro por el término de ocho (8) días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición de la Obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al cuarenta por ciento (40%) de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto.

Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos.

Art. 4º): La Representación Técnica de la Obra deberá estar a cargo de un profesional habilitado para la ejecución de este tipo de Obras.

Art. 5º): Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art. 6º): Los Escribanos o Funcionarios Públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de Dominio o Constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art. 7º): CÁLCULO CONTRIBUCIÓN POR MEJORA:

Determinación de la Unidad de Contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de obra que pasen por cada uno de los lotes con el coeficiente de prorrato que se determine en el Catastro de Obra de cada Proyecto, que para su determinación se define lo siguiente:

- Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.
- Los lotes esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de cloacas, los metros serán determinados por el frente de menor longitud.
- Los lotes intermedios, con sus frentes a calles paralelas, en los que la red se ejecute sobre ambas, se liquidará solo sobre el frente de menor metraje.
- Los lotes intermedios, con sus frentes a calles paralelas, en los que la red se ejecute sobre un solo frente, se liquidará conforme los metros de dicho frente.
- Los lotes con salida a tres calles, formen o no esquina, en los que la red se ejecute sobre los tres frentes, se liquidará solo sobre el frente de menor metraje. Si se ejecuta dos frentes, se liquidará sólo sobre el de menor metraje. Si se ejecuta en un solo frente, se liquidarán los metros de dicho frente.
- Las parcelas rurales y las manzanas sin lotear abonan el total de los metros lineales de Obra que se ejecuten sobre sus límites.
- Quedan librados de la contribución las plazas, paseos públicos, espacios de reserva y espacios verdes del Dominio Público Nacional, Provincial o Municipal, cruces y caminos ferroviarios y donde se ejecuten nexos necesarios para la Obra que ya cuenten con el servicio de distribución.
- En lotes esquinas que ya cuenten con el servicio de cloacas, y una nueva ampliación pase por otro de sus lados, los metros lineales serán computados dentro de los metros a prorratar.

- Se establece que el coeficiente de prorrato se aplicará conforme al valor que surja del siguiente cálculo:

Coef. de Prorrateo =	(m de esquinas a prorratear + ML al Punto de conexión)
	m directos de frente

Costo de la obra al frentista (Co) = metros lineales inmueble x coeficiente de prorrateo x valor del metro de obra.

Art. 8º): Valor y Pago de las Obras:

El costo de la Contribución por Mejoras se establece en el siguiente valor unitario por m:

1) Conexión a la Red Cloacal: \$1917,00.-

Las Obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos:

- Pago de contado con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la Obra a través de todos los medios de pago vigentes (efectivo, tarjetas de débito, crédito, entrega de valores, etc.)
- Diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la Obra y financiación en seis (6) cuotas sin interés exclusivamente en cajas municipales con las siguientes tarjetas: VISA y MASTER Banco Macro, VISA y Cordobesa Banco de la Provincia de Córdoba, CABAL del Banco Credicoop.
- Financiación exclusiva a través de tarjeta de crédito Cordobesa MasterCard y Visa del Banco de la Provincia de Córdoba, con la siguiente modalidad:

PLAN	TASA DIRECTA	ARANCEL	COEFICIENTE
En 12 cuotas	8,50%	1,8 %	1,1304
En 20 cuotas	13,50%	1,8 %	1,2117
En 24 cuotas	15,00%	1,8 %	1,2373

- Planes de pago a través de financiación municipal, en hasta seis (6) cuotas mensuales con tasa de interés del cuatro por ciento (4%) mensual (Sistema Francés).
- Línea de crédito mediante AMCeCIS y posterior financiación del préstamo con dicha entidad hasta en dieciocho (18) cuotas con TNA del cuarenta y cuatro por ciento (44%).
- Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio - económicas debidamente fundadas del contribuyente y ad referendum del Concejo Deliberante.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Así mismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art. 9º): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 10º): La Secretaría de Obras Públicas o la que en futuro la reemplace deberá vincular la presente Obra al Sistema Catastral de la Ciudad de Río Tercero, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ordenanza N° Or 4341/2020-C.D.

Art. 11º): IMPÚTENSE los egresos a la Partida 04.2.6.08.12.20.264 Obra Agua, Gas, Cloacas y los ingresos a la Partida 1.1.3.01.02 Cloacas Diversos Barrios de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art. 12º): FORMA parte de la presente Ordenanza como Anexo I Memoria Descriptiva, Anexo II Catastro de Obra, Anexo III Coeficiente de Prorrateo, Anexo IV Plano Catastro de Obra Anexo V Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Anexo VI Detalle Cálculo Contribución por mejora, que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 13º): DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 934/2022 DE FECHA 19.08.2022

ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente Memoria Descriptiva corresponde al proyecto denominado "Ampliación de Red cloacal en Parque Industrial Leonardo Da Vinci", en calle Alvear entre Ing. Luis A. Huergo y Alejandro Volta.

Esta Obra se realiza frente a la necesidad de las empresas en los Lotes afectados que comienzan su actividad industrial para lo cual requieren conexión cloacal.

La conexión a la red existente se realizará en una cámara ubicada en calle Ing. Luis A. Huergo, como indica el plano adjunto.

ANEXO II: CATASTRO DE OBRA

PLANILLA CATASTRAL - CLOACAS PARQUE INDUSTRIAL										COSTO OBRA				
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	mIA EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL mIA COBRAR	A PRORR TEAR	% OBRA CLOACAS	COSTO POR LOTE
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	03	01	107	47	D	47	ALVEAR	20.00	20.00	1.917	38.33		33.33%	\$ 188,337
2	03	01	107	46	D	46	ALVEAR	40.00	40.00	1.917	76.67		66.67%	\$ 376,673
TOTAL									60.00		115.00	0.00	100.00%	\$ 565,010

ANEXO III: COEFICIENTE DE PRORRATEO

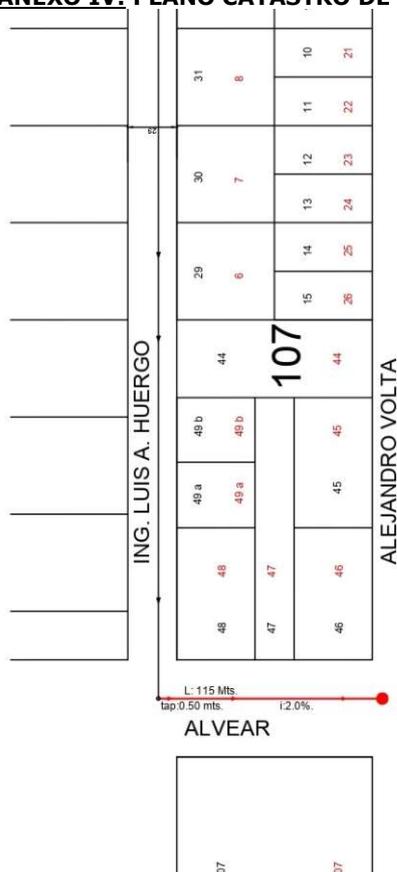
RESUMEN DE MANZANAS AFECTADAS -						
FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL MT. DE FRENTE	A PRORRATEAR	ML al Pto. De Conexión
	C	S	M			
2	03	01	107	60.00	0.00	55
	TOTAL			60.00	0.00	55.00

TOTAL m A COBRAR

Coef. de prorrateo =	(m de esquinas a prorratear + ml al Pto. de conexión) m directos de frente	0.00	+	55.00	60.00	1.917
----------------------	---	------	---	-------	-------	-------

FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL ml A COBRAR	COSTO TOTAL DE LA OBRA
	C	S	M		
2	03	01	107	115.00	
2	TOTAL			115.00	\$ 565,009.50

ANEXO IV: PLANO CATASTRO DE OBRA



ANEXO V: PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (PPET)

1- DISPOSICIONES GENERALES DE LOS TRABAJOS

Las distintas tareas necesarias para la ejecución de las redes cloacales, cumplirán con las especificaciones técnicas particulares a que se hacen referencia en los próximos artículos de este Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (PPET). Los trabajos se deberán completar de manera que la totalidad de la instalación cumpla perfectamente con la finalidad para la cual se construye, y deberán ser aprobadas por la Inspección de Obra, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto.

El contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en Obra de todos los materiales, como así también la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la Obra, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras, el retiro del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o que sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

1-1 NORMAS DE OTROS SERVICIOS

Son de aplicación en la ejecución de la obra las normas vigentes de las Empresas de Servicios Públicos y/o Privados Nacionales, Provinciales y Municipales, que el contratista asume y declara conocer.

1-2 REPLANTEO

El contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la Obra en base a los planos del Proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.

El Contratista será responsable de todas las demás actividades de replanteo incluyendo el establecimiento de los puntos secundarios que puedan ser necesarios para extender la red básica y controlar el replanteo.

Para dicho trabajo deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas que pudieran ser afectadas por la ejecución de las obras, o entorpecer la ejecución de las mismas, para lo cual recabará del o de los organismos que correspondan toda la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones.

El control altimétrico de las obras está basado en el sistema del Instituto Geográfico Militar (IGM). El control vertical está referido al cero del IGM.

El replanteo podrá ser total o parcial. La fecha del acta inicial del mismo será la única válida a los efectos de computar el plazo de inicios de las obras.

1-3 UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES. ARREGLO DE LOS DESPERFECTOS

Cuando las obras contratadas deban unirse a obras existentes o puedan afectar en cualquier forma a estas últimas, será responsabilidad del Contratista y a su exclusivo cargo, las siguientes tareas y provisiones:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos que se realizaran, se produzcan en la parte existente.

b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras nuevas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes.

1-4 LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones y estructuras, resto de materiales, piedras, maderas, etc., sin este requisito no se considerará terminada la Obra.

1-5 CIERRE DE LAS OBRAS

El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determine la Inspección de Obra.

1-6 AGUA PARA LA CONSTRUCCION

El agua que se utilice para la construcción deberá ser apta para la ejecución de las obras y en todos los casos será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estarán todas las gestiones ante quien corresponda y el pago de todos los trabajos, derechos, gastos de instalación, tarifas, etc.

Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes en la entidad proveedora del servicio.

1-7 SEÑALAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

El Contratista deberá instalar señales reglamentarias y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro.

Además tomará las medidas de precaución necesarias en toda el área de la obra donde puedan producirse accidentes, conforme las normas sobre seguridad e higiene.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes.

1-8 MATERIALES, ABASTECIMIENTO, APROBACION, ENSAYOS Y PRUEBAS

El Contratista tendrá siempre en la Obra los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones.

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la Inspección de Obra previamente a su acopio en el sitio de las obras.

Si el Contratista acopiara en la Obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos. Si así no lo hiciera, la Inspección de Obra, podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.

2-DISPOSICIONES PARTICULARES

2-1 EXCAVACIONES

Introducción

Comprende la limpieza y excavación en cualquier clase de terreno, en las dimensiones y de la manera indicada en la documentación técnica, la ordenada disposición del material excavado, o en los lugares indicados por la inspección, la depresión de napa necesaria para mantener seco el fondo de la Obra, el entubamiento necesario para asegurar la estabilidad de las paredes, puentes para peatones y vehículos, señalizaciones y obras de prevención y seguridad, de acuerdo a las normas vigentes, relleno y compactación de zanjas, pozos y sobre las estructurales, terminación del terreno afectado emparejamiento, carga, descarga y acondicionamiento de la tierra sobrante y su transporte.

Los medios y sistemas de trabajo a emplear para ejecutar las excavaciones se ajustarán a las características del terreno en el lugar y a las demás circunstancias locales.

Materiales sobrantes de las excavaciones y rellenos

El material sobrante de las excavaciones, luego de efectuados los rellenos, será descargado en un lugar adecuado, propuesto por el Contratista y aprobado por la inspección de obras.

La carga, transporte, descarga y desparramo del material sobrante de las excavaciones será por cuenta del Contratista.

El Contratista deberá alejar dicho material del lugar de las obras a un ritmo acorde con el de las excavaciones y rellenos.

Excavaciones para cañerías

Las excavaciones para la instalación de las cañerías, serán de acuerdo con el siguiente cuadro.

DIÁMETRO ANCHO DE ZANJA

(m) (m)

0,100 0,40

0,160 0,50

0,200 0,50

Eliminación del agua de las excavaciones. Depresión de las napas subterráneas. Bombeos y Drenajes.

Las obras se construirán con las excavaciones en seco, para lo cual se adoptarán las precauciones y se harán todos los trabajos concurrentes a ese fin.

Para la defensa contra avenidas de aguas superficiales, se construirán ataguías, tajamares o terraplenes, si correspondiere.

Para la eliminación de las aguas subterráneas, se dispondrá de los equipos de bombeo necesarios y se ejecutarán los drenajes que estimen convenientes y si ello no bastara, se efectuará la depresión de las napas mediante procedimientos adecuados.

Al adoptar el método para mantener en seco las excavaciones, se eliminará toda posibilidad de daños, desperfectos y perjuicios directos o indirectos a instalaciones próximas, o a terceros.

2-2 CAÑERÍAS

Las cañerías de las redes colectoras se realizarán en Policloruro de Vinilo (PVC) aptas para redes cloacales

2-2-1 Cañería y accesorios de Policloruro de Vinilo Rígido (PVC)

Se emplearán caños rectos de PV con unión deslizante en la Red de Colectoras, apta para desagües cloacales.

Deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Los caños de Policloruro de Vinilo Rígido (PVC) no plastificados, moldeados por extrusión, responderán a las dimensiones y características de las Normas 13325 y 13326 para líquidos cloacales y pluviales y deberán llevar el sello de calidad IRAM. Las piezas de empalme, derivación y demás accesorios serán de PVC moldeadas por inyección en método, de acuerdo con las dimensiones y características de la norma IRAM 13334 aptas para soportar igual presión que las tuberías. Se podrá usar accesorios con junta deslizante con aros de goma elastoméricos, de acuerdo a norma IRAM 113047. En caso de vincular tuberías o accesorios de PVC con piezas y elementos de otros materiales tales como accesorios de hierro fundido, se podrán utilizar accesorios metálicos previa aprobación de la Inspección de Obras.

Las piezas de empalme, derivación y demás accesorios, serán de un material cuyas características físicas y químicas no podrán ser inferiores a la de los tubos.

Las presentes recomendaciones que constituyen una breve síntesis de las reglas y las normas, se complementan con las IRAM 13442 y 13446 que deben ser observadas en su conjunto, especialmente en lo referente a las operaciones de manipuleo y estibado.

El almacenamiento de los tubos, accesorios y aros de goma deben ser resguardados de las radiaciones solares y alejados de cualquier otra fuente calórica, como así también de solventes y otros productos químicos agresivos al PVC y al caucho respectivamente.

2-3 Fundación de la Cañería

Cuando el terreno de apoyo por debajo del fondo de la cañería sea inconsistente y no resulte adecuado para la fundación, a juicio de la inspección el Contratista deberá profundizar la excavación hasta donde se le indique y reemplazar el material excavado en exceso por suelos compactados; espesor de las capas compactadas terminadas no mayor de 0,15 m.

2-3-1 Colocación de cañerías

La construcción de las obras se ajustará a lo indicado en las "Especificaciones Técnicas para la Construcción de Obras Externas de provisión de Agua y Desagües" de la ex-empresa Obras Sanitarias de la Nación.

2-3-2 Cruces de calles

Los cruces de las calles se podrán ejecutar mediante el uso de tuneleras, garantizando el cumplimiento de los niveles de proyecto. Así mismo se deberá asegurar el correcto llenado y compactado de la excavación, mediante los métodos apropiados, a fin de no afectar el futuro asentamiento del pavimento.

2-4 CÁMARAS DE INSPECCIÓN Y BOCAS DE REGISTRO

Todas las Cámaras de Inspección y Bocas de Registro se construirán en hormigón simple impermeable, con la losa superior de hormigón armado, de acuerdo con los planos y especificaciones. En caso de usar un encofrado metálico no se exigirá revoque interior pero el Contratista deberá subsanar las deficiencias. Los marcos y tapas de las Bocas de Registro y Cámaras, serán de fundición dúctil. Deberán responder a las dimensiones y características indicadas en los planos del proyecto y en los planos tipo correspondientes, tendrán accionamiento abisagrado y traba de seguridad.

La sección y profundidad de cada Cámara de Inspección y Boca de Registro, será la indicada en los planos de ingeniería correspondientes.

Así mismo podrá contemplar la ejecución de las bocas de registro en hormigón premoldeado, u otro sistema constructivo alternativo, que deberá ser aprobado previamente por la inspección de obras.

2-5 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CONDICIONES CLIMÁTICAS

Durante el período en que no se construya se deberán tomar las precauciones necesarias para que la estructura no pierda sus características y resistencia debido a las condiciones climáticas,

2-6 PRUEBAS Y ENSAYOS

2-6-1 Prueba hidráulica de las cañerías por gravedad

Las presentes especificaciones se refieren a las pruebas hidráulicas a que deben ser sometidas las cañerías cloacales que deben funcionar sin presión, para comprobar su correcta ejecución.

Una vez terminada la colocación de la cañería entre dos bocas de registro, incluida las conexiones domiciliarias, si las hubiere, con todas las juntas ejecutadas de acuerdo con las especificaciones respectivas y después de verificado su alineación y limpieza interna (sin restos de escombros o tierra), se procederá a efectuar las pruebas hidráulicas del tramo.

La primera prueba, en "zanja abierta" se efectuará llenando con agua de cañería, y una vez eliminado todo el aire llevando el líquido a la presión de prueba de 2 (dos) m de columna de agua, que deberá ser medida sobre el trasdós del punto más alto del tramo que se prueba.

Si algún caño o accesorio acusara exudaciones o pérdidas visibles, se identificarán las mismas, descargándose la cañería y procediéndose de inmediato a su reparación. Las juntas que pierdan deberán ser rehechas totalmente.

Los caños rotos o que acusaren pérdidas considerables deberán ser cambiados.

Una vez pasada la prueba en "zanja abierta", se mantendrá la cañería con la misma presión y se procederá al relleno de la zanja, apisonando la tierra hasta alcanzar un espesor de 0,30 m sobre la cañería progresivamente, desde un extremo del tramo hasta el otro. La presión se mantendrá durante todo el tiempo que dure este relleno, para comprobar que los caños no han sido dañados durante la operación de la tapada. Si las pérdidas no sobrepasaran las admisibles, se dará por aprobada la prueba a "zanja tapada".

La aprobación de los caños en fábrica de cualquier tipo que sean, no exime al Contratista de la obligación de efectuar las reparaciones o cambios de los caños que acusaran fallas o pérdidas al efectuar las pruebas de la cañería colocada, corriendo los gastos que ello demandare por su exclusiva cuenta.

ANEXO VI: DETALLE CÁLCULO CONTRIBUCIÓN POR MEJORA.

- Art N° 7 -Determinación de la Unidad de Contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes con el coeficiente de prorratio que se determine en el Catastro de Obra de cada proyecto, que para su determinación se define lo siguiente:

- a) Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.
- b) Los lotes esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de cloacas, los metros serán determinados por el frente de menor longitud.
- c) Los lotes intermedios, con sus frentes a calles paralelas, en los que la red se ejecute sobre ambas, se liquidará solo sobre el frente de menor metraje.
- d) Los lotes intermedios, con sus frentes a calles paralelas, en los que la red se ejecute sobre un solo frente, se liquidará conforme los metros de dicho frente.
- e) Los lotes con salida a tres calles, formen o no esquina, en los que la red se ejecute sobre los tres frentes, se liquidará solo sobre el frente de menor metraje. Si se ejecuta dos frentes, se liquidará sólo sobre el de menor metraje. Si se ejecuta en un solo frente, se liquidarán los metros de dicho frente.
- f) Las parcelas rurales y las manzanas sin lotear abonan el total de los metros lineales de obra que se ejecuten sobre sus límites.
- g) Quedan librados de la contribución las plazas, paseos públicos, espacios de reserva y espacios verdes del dominio público nacional, provincial o municipal, cruces y caminos ferroviarios y donde se ejecuten nexos necesarios para la obra que ya cuenten con el servicio de distribución.
- h) En lotes esquinas que ya cuenten con el servicio de cloacas, y una nueva ampliación pase por otro de sus lados, los metros lineales serán computados dentro de los metros a prorratio.

- Se establece que el coeficiente de prorratio se aplicará conforme al valor que surja del siguiente cálculo:

<i>Coef. de Prorratio =</i>	<i>(m de esquinas a prorratio + ML al Punto de conexión)</i>
	<hr style="border: none; border-top: 1px solid black;"/>
	<i>m directos de frente</i>

Costo de la obra al frentista (Co) = metros lineales inmueble x coeficiente de prorratio x valor del metro de obra.

"2022 – Honor y Gloria a los Héroes de Malvinas en el 40º Aniversario"
DECRETO N° 934/2022

RÍO TERCERO, 19 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18.08.2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4569/2022-C.D., por la que se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la Contribución por mejoras que se genere en la ejecución de la Obra "Ampliación Red Cloacal en Parque Industrial Leonardo Da Vinci".

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 18 de agosto de 2022

ORDENANZA N° Or 4570 /2022 C.D.

Y VISTO: Que se receptara memorándum de la Secretaría de Obras Públicas para que se ejecute la Obra de Hormigón en calle 2 de Abril de Barrio Belgrano y Castagnino.

Y CONSIDERANDO: Que se procedió a elaborar el correspondiente Proyecto, que comprende la calle 2 de Abril entre Francisco Ramírez y Constitución perteneciente a Barrio Belgrano y Castagnino considerando que surge como técnicamente factible.

Que la concreción de la Obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del Proyecto presentado, y la Contribución por Mejoras que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º): DECLÁRESE la Obra de Hormigón en calle 2 de Abril de Barrio Belgrano y Castagnino, dispuesta por Administración Municipal, de Utilidad Pública y Pago Obligatorio de la Contribución por Mejoras que se genere, conforme a los costos de Obra más el diez por ciento (10%) de gastos administrativos detallados en el Presupuesto Oficial y de acuerdo el prorratio del costo de Obra que se detalla en el Catastro de Obra, los que forman parte de la presente Ordenanza como Anexos

Art.2º): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar un profesional con título habilitante, quien tendrá a su cargo la función de Inspección de la Obra.

Art.3º): Dentro de los siete (7) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas abrirá un registro por el término de ocho (8) días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición de la obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al cuarenta por ciento (40%) de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución.

Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

Art.4º): Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.5º): Los Escribanos o Funcionarios Públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de Dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.6º): Valor y Pago de las Obras:

El costo de la Contribución por Mejoras se establece en el siguiente valor unitario por m2:

Hormigón: \$ 5.686,95 M2.-

Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos:

- Pago de contado con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la Obra a través de todos los medios de pago vigentes (efectivo, tarjetas de débito, crédito, entrega de valores, etc.)
- Diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la Obra y financiación en seis (6) cuotas sin interés exclusivamente en cajas municipales con las siguientes tarjetas: VISA y MASTER Banco Macro, VISA y Cordobesa Banco de la Provincia de Córdoba, Naranja y tres (3) cuotas sin interés con CABAL del Banco Credicoop y tarjetas de crédito del Banco Santander.
- Financiación exclusiva a través de Tarjeta de Crédito Cordobesa MasterCard y Visa del Banco de la Provincia de Córdoba, con la siguiente modalidad:

PLAN	TASA DIRECTA	ARANCEL	COEFICIENTE
En 12 cuotas	8,50%	1,8 %	1,1304
En 20 cuotas	13,50%	1,8 %	1,2117
En 24 cuotas	15,00%	1,8 %	1,2373

- Planes de pago a través de financiación municipal, en hasta dieciocho (18) cuotas mensuales con tasa de interés del cuatro por ciento (4%) mensual (Sistema Francés).
- Línea de crédito mediante AMCeCIS y posterior financiación del préstamo con dicha entidad hasta en dieciocho (18) cuotas con TNA del cuarenta y cuatro por ciento (44%).
- Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio - económicas debidamente fundadas del contribuyente y ad referendum del Concejo Deliberante.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Así mismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art.7º): Prorrateo del Costo de la Obra: El costo establecido en el Anexo II de la presente Ordenanza, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. b) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

Art.8º): Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Economía de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota llevará inserto el monto de la misma y la fecha real del primer vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art.9º): Notificación a los propietarios afectados al pago de la Obra: La notificación de la liquidación de la deuda al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por tres (3) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Economía de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.10º): Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la Obra supere el treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.11º): Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.12º): Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la Obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.13º): Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.14º): En caso de disponerse la no ejecución de la Obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

Art.15º): FORMA parte de la presente Ordenanza: como Anexo I Memoria descriptiva; Anexo II Cómputo métrico y presupuesto oficial; Anexo III Catastro de obra y Anexo IV Croquis del Sector.

Art.16º): La Secretaría de Obras Públicas o la que en futuro la reemplace deberá vincular la presente obra al Sistema Catastral de la Ciudad de Río Tercero dispuesto en el Artículo 11 de la Ordenanza N° Or 4341/2020-C.D.

Art.17º): IMPÚTENSE los egresos a la Partida 04.2.6.08.12.21.284 Obras de Pavimentación y Carp. Asfáltica y los ingresos a la Partida 1.1.3.01.04 Pavimento Diversos Barrios de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

RESUMEN DE MANZANAS AFECTADAS -								
FRONTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL INT. DE FRENTE	A PRORRATEAR	TOTAL m²	ESQUINAS M² CARPETA	ESQ.
	C	S	M					
1	2	2	208	170.85	0.00	742.55	121.81	1
17	2	2	212	170.87	0.00	742.41	127.8	2
10	2	2	250	109.57	0.00	478.85	188.5	3
7	2	2	242	140.40	0.00	610.74	121.8	4
12	2	2	251	152.84	0.00	578.29		
9	2	2	245	152.85	0.00	578.84		
11	2	2	252	154.82	0.00	588.80		
12	2	2	244	154.80	0.00	588.51		
12	2	2	253	155.85	0.00	581.51		
1	EE.VV.	0	0	155.70	0.00	581.60		
10	TOTAL			1,393.46	0.00	6,061.55	619.71	

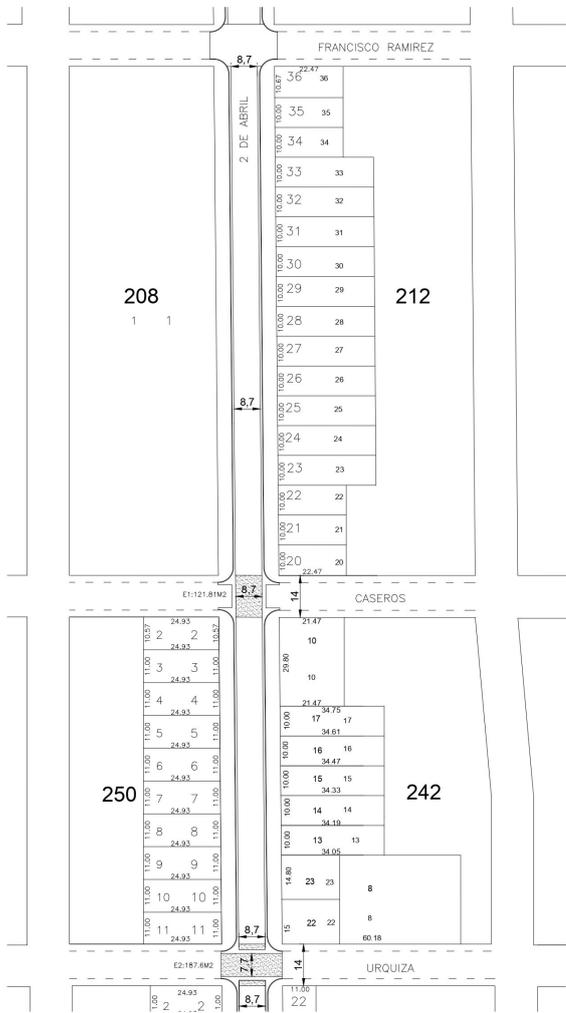
TOTAL m² A COBRAR

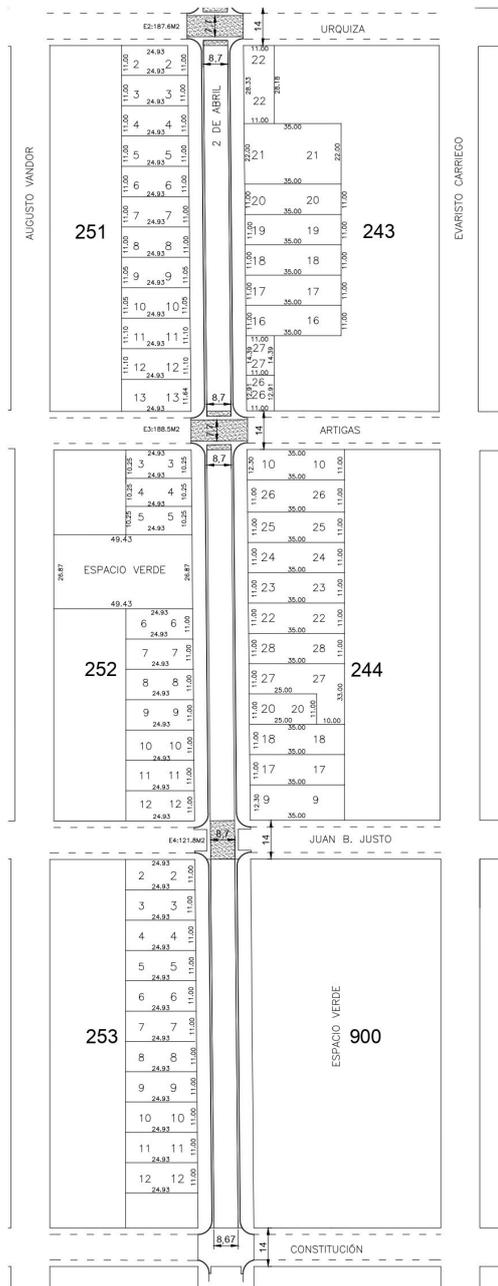
Coef. de prorrateo =	(m² Esq. A Prorat + Esquinas m² carpeta)	0.00	+	619.71	1.102
	(m² directos de frente)	6,061.55			

FRONTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL m² A COBRAR	PRESUPUESTO
	C	S	M		
1	2	2	208	818.22	
17	2	2	212	818.32	
10	2	2	250	525.36	
7	2	2	242	673.18	
12	2	2	251	637.41	
9	2	2	245	635.92	
11	2	2	252	645.47	
12	2	2	244	645.37	
12	2	2	253	640.96	
1	EE.VV.			641.06	
92				6,681.26	\$ 37,998,008.88



PLANO DE COEFICIENTE DE PRORRATEO





ANEXO III: CATASTRO DE OBRA

PLANILLA CATASTRAL - 2 DE ABRIL												
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR ATEAR
	C	S	M	P								
1	2	2	208	1	2 DE ABRIL	170.65	170.65	4.35	742.33	1.102	818.22	
TOTAL							170.65		742.33		818.22	0.00

PLANILLA CATASTRAL - 2 DE ABRIL												
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR ATEAR
	C	S	M	P								
1	2	2	212	36	2 DE ABRIL	10.67	10.67	4.35	46.41	1.102	51.16	
2	2	2	212	35	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
3	2	2	212	34	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
4	2	2	212	33	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
5	2	2	212	32	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
6	2	2	212	31	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
7	2	2	212	30	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
8	2	2	212	29	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
9	2	2	212	28	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
10	2	2	212	27	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
11	2	2	212	26	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
12	2	2	212	25	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
13	2	2	212	24	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
14	2	2	212	23	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
15	2	2	212	22	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
16	2	2	212	21	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
17	2	2	212	20	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
TOTAL						170.67			742.41		818.32	0.00

PLANILLA CATASTRAL - 2 DE ABRIL												
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR ATEAR
	C	S	M	P								
1	2	2	242	10	2 DE ABRIL	29.80	29.80	4.35	129.63	1.102	142.88	0.00
2	2	2	242	17	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
3	2	2	242	16	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
4	2	2	242	15	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
5	2	2	242	14	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
6	2	2	242	13	2 DE ABRIL	10.00	10.00	4.35	43.50	1.102	47.95	
7	2	2	242	23	2 DE ABRIL	29.80	29.80	4.35	129.63	1.102	142.88	
8	2	2	242	22	2 DE ABRIL	30.80	30.80	4.35	133.98	1.102	147.68	
TOTAL						140.40			610.74		673.18	0.00

PLANILLA CATASTRAL - 2 DE ABRIL												
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR ATEAR
	C	S	M	P								
1	2	2	243	22	2 DE ABRIL	28.33	28.33	4.35	123.24	1.102	135.83	0.00
2	2	2	243	21	2 DE ABRIL	22.00	22.00	4.35	95.70	1.102	105.48	
3	2	2	243	20	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
4	2	2	243	19	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
5	2	2	243	18	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
6	2	2	243	17	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
7	2	2	243	16	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
8	2	2	243	27	2 DE ABRIL	14.39	14.39	4.35	62.60	1.102	69.00	
9	2	2	243	26	2 DE ABRIL	12.91	12.91	4.35	56.16	1.102	61.90	0.00
TOTAL						132.63			576.94		635.92	0.00

PLANILLA CATASTRAL - 2 DE ABRIL												
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR TEAR
	C	S	M	P								
1	2	2	244	10	2 DE ABRIL	12.30	12.30	4.35	53.51	1.102	58.98	
2	2	2	244	26	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
3	2	2	244	25	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
4	2	2	244	24	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
5	2	2	244	23	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
6	2	2	244	22	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
7	2	2	244	28	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
8	2	2	244	27	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
9	2	2	244	20	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
10	2	2	244	18	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
11	2	2	244	17	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
12	2	2	244	9	2 DE ABRIL	12.30	12.30	4.35	53.51	1.102	58.98	
TOTAL							134.60		585.51		645.37	0.00

PLANILLA CATASTRAL - 2 DE ABRIL												
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR TEAR
	C	S	M	P								
1	2	2	250	2	2 DE ABRIL	10.57	10.57	4.35	45.98	1.102	50.68	
2	2	2	250	3	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
3	2	2	250	4	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
4	2	2	250	5	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
5	2	2	250	6	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
6	2	2	250	7	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
7	2	2	250	8	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
8	2	2	250	9	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
9	2	2	250	10	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
10	2	2	250	11	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
TOTAL							109.57		476.63		525.36	0.00

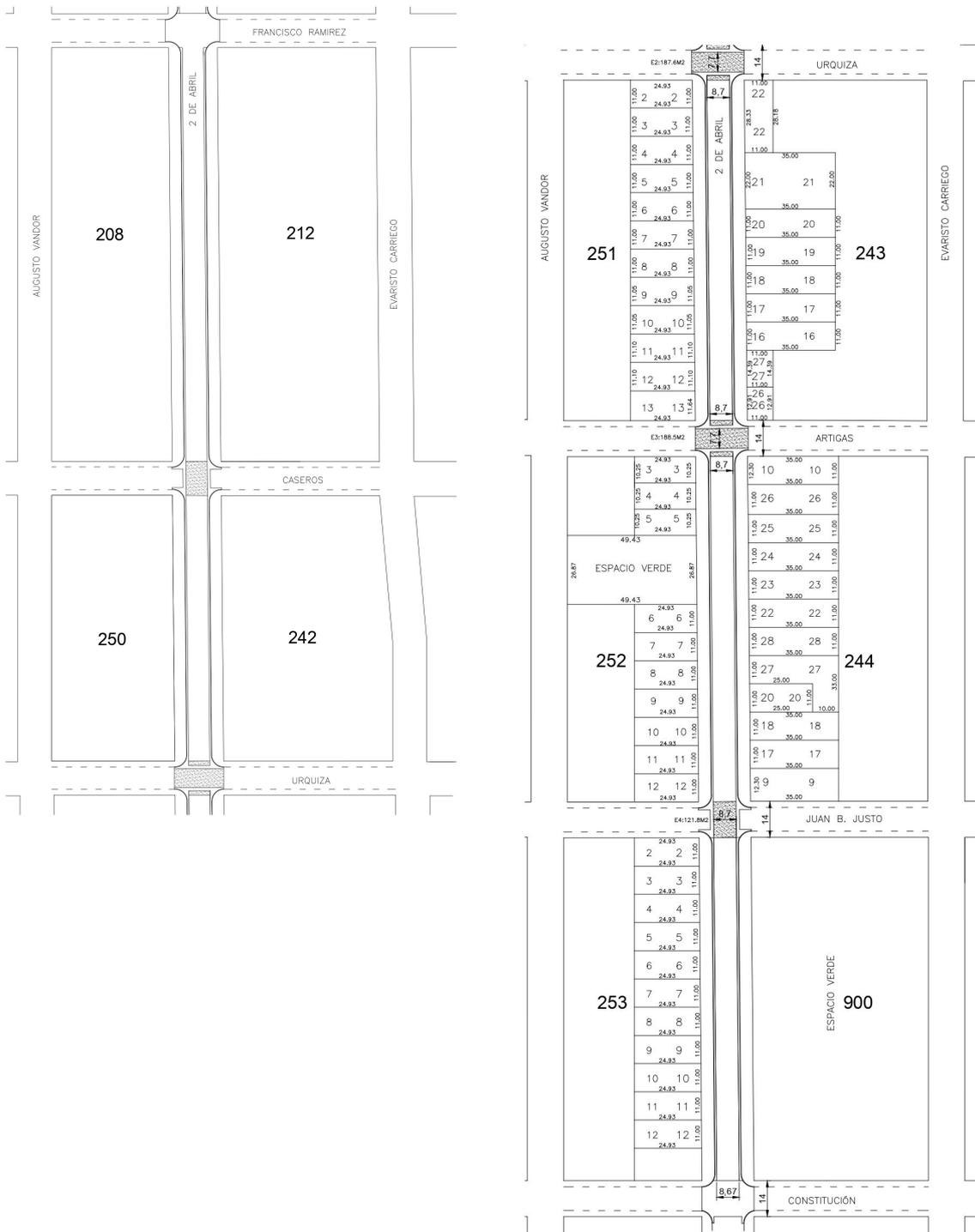
PLANILLA CATASTRAL - 2 DE ABRIL												
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR TEAR
	C	S	M	P								
1	2	2	251	2	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
2	2	2	251	3	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
3	2	2	251	4	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
4	2	2	251	5	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
5	2	2	251	6	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
6	2	2	251	7	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
7	2	2	251	8	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
8	2	2	251	9	2 DE ABRIL	11.05	11.05	4.35	48.07	1.102	52.98	
9	2	2	251	10	2 DE ABRIL	11.05	11.05	4.35	48.07	1.102	52.98	
10	2	2	251	11	2 DE ABRIL	11.10	11.10	4.35	48.29	1.102	53.22	
11	2	2	251	12	2 DE ABRIL	11.10	11.10	4.35	48.29	1.102	53.22	
12	2	2	251	13	2 DE ABRIL	11.64	11.64	4.35	50.63	1.102	55.81	
TOTAL							132.94		578.29		637.41	0.00

PLANILLA CATASTRAL - 2 DE ABRIL												
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR ATEAR
	C	S	M	P								
1	2	2	252	3	2 DE ABRIL	10.25	10.25	4.35	44.59	1.102	49.15	
2	2	2	252	4	2 DE ABRIL	10.25	10.25	4.35	44.59	1.102	49.15	
3	2	2	252	5	2 DE ABRIL	10.25	10.25	4.35	44.59	1.102	49.15	
4			EE.VV.		2 DE ABRIL	26.87	26.87	4.35	116.88	1.102	128.83	
5	2	2	252	6	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
6	2	2	252	7	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
7	2	2	252	8	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
8	2	2	252	9	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
9	2	2	252	10	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
10	2	2	252	11	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
11	2	2	252	12	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.102	52.74	
TOTAL							134.62		585.60		645.47	0.00

PLANILLA CATASTRAL - 2 DE ABRIL												
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR ATEAR
	C	S	M	P								
1	2	2	253	2	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.10	52.74	
2	2	2	253	3	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.10	52.74	
3	2	2	253	4	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.10	52.74	
4	2	2	253	5	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.10	52.74	
5	2	2	253	6	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.10	52.74	
6	2	2	253	7	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.10	52.74	
7	2	2	253	8	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.10	52.74	
8	2	2	253	9	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.10	52.74	
9	2	2	253	10	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.10	52.74	
10	2	2	253	11	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.10	52.74	
11	2	2	253	12	2 DE ABRIL	11.00	11.00	4.35	47.85	1.10	52.74	
12	2	2	253	13	2 DE ABRIL	12.68	12.68	4.35	55.16	1.10	60.80	
TOTAL							133.68		581.51		640.96	0.00

PLANILLA CATASTRAL - 2 DE ABRIL													
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORR ATEAR	
	C	S	M	P									
1					EE.VV.	2 DE ABRIL	133.70	133.70	4.35	581.60	1.102	641.06	
TOTAL							133.70		581.60		641.06	0.00	

ANEXO IV: CROQUIS DEL SECTOR.
PLANO BASE



"2022 – Honor y Gloria a los Héroes de Malvinas en el 40º Aniversario"
DECRETO N° 935/2022

RÍO TERCERO, 19 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18.08.2022;
 Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4570/2022-C.D., por la que se declara la Obra de Hormigón en calle 2 de Abril de Barrio Belgrano y Castagnino, dispuesta por Administración Municipal, de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Contribución por Mejoras que se genere.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
 Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales
 Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
 Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 18 de agosto de 2022

ORDENANZA N° Or 4571 /2022 C.D.

Y VISTO: Que se receptara memorándum de la Secretaría de Obras Públicas para que se ejecute la Obra de Adoquinado en calles de Barrio Acuña.

Y CONSIDERANDO: Que se procedió a elaborar el correspondiente Proyecto, que comprende las siguientes calles de Barrio Acuña:

- 11 de Septiembre, entre Independencia y O. de Villarreal.
- Asunción, entre Independencia y M. Moreno.

Considerando que surge como técnicamente factible la ejecución de la Obra.

Que la concreción de la Obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que debe ser declarada de utilidad pública con la consecuente aprobación de la contribución por mejoras que se genera.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1º): DECLÁRESE la Obra de Adoquinado en Barrio Acuña sobre calles 11 de Septiembre, entre Independencia y A. O. de Villarreal y en calle Asunción, entre Independencia y M. Moreno, dispuesta por Administración Municipal, de Utilidad Pública y pago obligatorio por parte de los frentistas beneficiados, la Contribución por Mejoras que se genere, conforme a los costos de Obra más el diez por ciento (10%) de gastos administrativos detallados en el Presupuesto Oficial y de acuerdo el prorrateo del costo de Obra que se detalla en el Catastro de Obra, los que forman parte de la presente Ordenanza como Anexos.

Art.2º): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar un profesional con título habilitante, quien tendrá a su cargo la función de Inspección de la Obra.

Art.3º): Dentro de los siete (7) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas abrirá un registro por el término de ocho (8) días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición de la Obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al cuarenta por ciento (40%) de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución.

Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

Art.4º): Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.5º): Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.6º): Valor y Pago de las Obras:

El costo de la Contribución por Mejoras se establece en el siguiente valor unitario por m2:

Pavimento articulado adoquines hormigón: \$4922,31 M2.-

Las Obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos:

- a) Pago de contado con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la Obra a través de todos los medios de pago vigentes (efectivo, tarjetas de débito, crédito, entrega de valores, etc.)
- b) Diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la Obra y financiación en seis (6) cuotas sin interés exclusivamente en cajas municipales con las siguientes tarjetas: VISA y MASTER Banco Macro, VISA y Cordobesa Banco de la Provincia de Córdoba, Naranja y tres (3) cuotas sin interés con CABAL del Banco Credicoop y tarjetas del Banco Santander.
- c) Financiación exclusiva a través de tarjeta de crédito Cordobesa MasterCard y Visa del Banco de la Provincia de Córdoba, con la siguiente modalidad:

PLAN	TASA DIRECTA	ARANCEL	COEFICIENTE
En 12 cuotas	8,50%	1,8 %	1,1304
En 20 cuotas	13,50%	1,8 %	1,2117
En 24 cuotas	15,00%	1,8 %	1,2373

- d) Planes de pago a través de financiación municipal, en hasta doce (12) cuotas mensuales con tasa de interés del cuatro por ciento (4%) mensual (Sistema Francés).
- e) Línea de crédito mediante AMCeCIS y posterior financiación del préstamo con dicha entidad hasta en dieciocho (18) cuotas con TNA del cuarenta y cuatro por ciento (44%).
- f) Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio - económicas debidamente fundadas del contribuyente y ad referendum del Concejo Deliberante.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Así mismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art.7º): Prorrateo del Costo de la Obra: El costo establecido en el Anexo II de la presente Ordenanza, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. b) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

Art.8º): Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Economía de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota llevará inserto el monto de la misma y la fecha real del primer vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art.9º): Notificación a los propietarios afectados al pago de la Obra: La notificación de la liquidación de la deuda al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

gráficos, por tres (3) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Economía de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.10º): Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el treinta y tres por ciento (33%) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.11º): Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.12º): Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la Obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.13º): Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.14º): En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

Art.15º): FORMA parte de la presente Ordenanza: como Anexo I Memoria descriptiva; Anexo II Cómputo métrico y presupuesto oficial y Anexo III Catastro de Obra.

Art.16º): La Secretaría de Obras Públicas o la que en futuro la reemplace deberá vincular la presente obra al Sistema Catastral de la Ciudad de Río Tercero, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ordenanza N° Or 4341/2020-C.D.

Art.17º): IMPÚTENSE los egresos a la Partida 04.2.6.08.12.21.284 Obras de Pavimentación y Carp. Asfáltica y los ingresos a la Partida 1.1.3.01.04 Pavimento Diversos Barrios de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.18º): DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 936/2022 DE FECHA 19.08.2022

ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente Proyecto tiene como objeto la ejecución de la Obra de Adoquinado en calles de Barrio Acuña. Se desarrolla este Proyecto para transformar este eje de elevado tránsito, tanto vehicular como peatonal, con pavimento articulado mediante adoquines de hormigón.

La Obra proyectada permitirá resolver el escurrimiento de aguas pluviales en la zona, mejorar el flujo vehicular y disminuir costos de mantenimiento de calzadas de tierra. Y se logrará elevar la calidad de vida de sus habitantes.

La Obra se proyecta a partir del relevamiento planialtimétrico del barrio, se desarrolla por traza (calle), cordón cuneta y badenes existentes, en zona llana y que comprende el siguiente sector:

CALLE	DESDE	HASTA
11 de Septiembre	Independencia	A.Ortiz de Villarreal
Asunción	Independencia	Mariano Moreno

CATEGORÍA DE LA OBRA:

Esta Obra se considera de Primera Categoría. Un profesional con título habilitante tendrá a su cargo la Dirección Técnica.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo estimado considerando todas las tareas a ejecutar según se establece en Memoria Descriptiva, cien (100) días de corrido.

PLAN DE TRABAJOS:

El mismo será conforme al Cronograma de Avance de Obra e Inversiones que elabore la Secretaría de Obras Públicas.

CIRCULACIÓN:

Los cierres de vías de circulación, cortes, aperturas, etc. se efectuarán en coordinación con la Secretaría de Seguridad y Ambiente.

ARBOLADO PÚBLICO:

La Secretaría de Obras Públicas deberá utilizar todos los recursos que la técnica moderna proporcione para evitar la extracción y/o destrucción total o parcial del arbolado existente.

La extracción de algunas especies arbóreas sólo se efectuará como último recurso.

ANEXO II: CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO OFICIAL

RESUMEN DE MANZANAS AFECTADAS -								
PRESTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL MT. DE FRENTE	A PRORRATEAR	TOTAL m ²	ESQUINAS DE CARRETERA / BOCACALLE	
	C	S	M					
1	2	1	56	100.00	0.00	392.00	26	1
11	2	1	172	100.00	0.00	387.00	167	2
5	2	1	173	53.85	0.00	208.40	22	3
1	2	1	141	100.00	0.00	392.00	26	4
11	2	1	174	100.00	0.00	387.00	123	5
5	2	1	175	52.98	0.00	205.03	123	6
7	2	1	144	100.00	0.00	362.00	15	7
8	2	1	143	100.00	0.00	359.00		
8	2	1	149	100.00	0.00	385.00		
9	2	1	150	100.00	0.00	359.00		
10	TOTAL			906.83	0.00	3,436.43	502.00	

TOTAL m² A COBRAR

$$\text{Coef. de prorrateo} = \frac{(\text{m}^2 \text{ de esquinas a prorratear} + \text{m}^2 \text{ bocacalles})}{\text{m}^2 \text{ directos de frente}} = \frac{0.00 + 502.00}{3,436.43} = 1.146$$

PRESTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL m ² A COBRAR	IMPORTE TOTAL DE LA OBRA
	C	S	M		
1	2	1	56	449.26	
11	2	1	172	443.53	
5	2	1	173	238.84	
1	2	1	141	449.26	
11	2	1	174	443.53	
5	2	1	175	234.98	
7	2	1	144	414.88	
8	2	1	143	411.44	
8	2	1	149	441.24	
9	2	1	150	411.44	
	TOTAL			3,938.43	\$ 19,386,177.77

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO - PROVINCIA DE CÓRDOBA								
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS								
OBRA:	PROYECTO ADOQUINADO B° ACUÑA							
UBICACIÓN:	MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO - PROVINCIA DE CÓRDOBA							
FECHA:	JULIO 2022							
PRESUPUESTO								
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO			% INCIDENCIA
			UNI.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	PRECIO RUBRO	
1		EXCAVACIÓN DE CAJA A NIVEL RASANTE					\$ 1,495,267.10	8.48%
	1.1.	PARA ADOQUINADO	m3	1,063.38	\$ 1,406.15	\$ 1,495,267.10		
2		COMPACTACION Y PREPARACION BASE Y SUBBASE					\$ 2,722,383.69	15.45%
	2.1.	PREPARACION Y COMPACTACION SUBBASE	m3	393.84	\$ 2,909.65	\$ 1,145,945.90		
	2.2.	PREPARACION BASE	m3	315.07	\$ 5,003.38	\$ 1,576,437.79		
3		ADOQUINADO					\$ 13,406,147.18	76.07%
	3.1.	PROVISION Y EJECUCION DE ADOQUINADO	m2	3,938.43	\$ 3,403.93	\$ 13,406,147.18		
							\$ 17,623,797.97	100.00%
							Gastos Administrativos (10 %)	\$ 1,762,379.80
							EL PRESUPUESTO TOTAL POR MATERIALES Y MANO DE OBRA ASCIENDE A LA SUMA DE	\$ 19,386,177.77

ANEXO III: CATASTRO DE OBRA

PLANILLA CATASTRAL - ACUÑA												
N° DE ORDEN	DESIGNACION CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m ² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m ² A COBRAR	A PRORATEAR
	C	S	M	P								
1	2	1	56	1	11 DE SEPTIEMBRE	100.00	100.00	3.92	392.00	1.146	449.26	
TOTAL						100.00			392.00		449.26	0.00

PLANILLA CATASTRAL - ACUÑA												
N° DE ORDEN	DESIGNACION CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P								
1	2	1	141	100	11 DE SEPTIEMBRE	30.00	30.00	3.92	117.60	1.146	134.78	
2	2	1	141	116	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.92	39.20	1.146	44.93	
3	2	1	141	115	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.92	39.20	1.146	44.93	
4	2	1	141	114	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.92	39.20	1.146	44.93	
5	2	1	141	113	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.92	39.20	1.146	44.93	
6	2	1	141	112	11 DE SEPTIEMBRE	30.00	30.00	3.92	117.60	1.146	134.78	
TOTAL							100.00		392.00		449.26	0.00

PLANILLA CATASTRAL - ACUÑA												
N° DE ORDEN	DESIGNACION CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P								
1	2	1	143	8	ASUNCION	20.00	20.00	3.59	71.80	1.146	82.29	0.00
2	2	1	143	9	ASUNCION	10.00	10.00	3.59	35.90	1.146	41.14	
3	2	1	143	10	ASUNCION	10.00	10.00	3.59	35.90	1.146	41.14	
4	2	1	143	11	ASUNCION	10.00	10.00	3.59	35.90	1.146	41.14	
5	2	1	143	12	ASUNCION	10.00	10.00	3.59	35.90	1.146	41.14	
6	2	1	143	13	ASUNCION	10.00	10.00	3.59	35.90	1.146	41.14	
7	2	1	143	14	ASUNCION	10.00	10.00	3.59	35.90	1.146	41.14	
8	2	1	143	15	ASUNCION	20.00	20.00	3.59	71.80	1.146	82.29	0.00
TOTAL						100.00			359.00		411.44	0.00

PLANILLA CATASTRAL - ACUÑA												
N° DE ORDEN	DESIGNACION CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P								
1	2	1	144	6	ASUNCION	20.00	20.00	3.62	72.40	1.15	82.98	0.00
2	2	1	144	7	ASUNCION	10.00	10.00	3.62	36.20	1.15	41.49	
3	2	1	144	8	ASUNCION	10.00	10.00	3.62	36.20	1.15	41.49	
4	2	1	144	22	ASUNCION	10.00	10.00	3.62	36.20	1.15	41.49	
5	2	1	144	10	ASUNCION	10.00	10.00	3.62	36.20	1.15	41.49	
6	2	1	144	11	ASUNCION	10.00	10.00	3.62	36.20	1.15	41.49	
7	2	1	144	12	ASUNCION	30.00	30.00	3.62	108.60	1.15	124.46	0.00
TOTAL						100.00			362.00		414.88	0.00

PLANILLA CATASTRAL - ACUÑA												
N° DE ORDEN	DESIGNACION CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P								
1	2	1	149	1	ASUNCION	30.00	30.00	3.85	115.50	1.15	132.37	0.00
2	2	1	149	2	ASUNCION	10.00	10.00	3.85	38.50	1.15	44.12	
3	2	1	149	3	ASUNCION	10.00	10.00	3.85	38.50	1.15	44.12	
4	2	1	149	4	ASUNCION	10.00	10.00	3.85	38.50	1.15	44.12	
5	2	1	149	5	ASUNCION	10.00	10.00	3.85	38.50	1.15	44.12	
6	2	1	149	6	ASUNCION	10.00	10.00	3.85	38.50	1.15	44.12	
7	2	1	149	7	ASUNCION	10.00	10.00	3.85	38.50	1.15	44.12	
8	2	1	149	8	ASUNCION	10.00	10.00	3.85	38.50	1.15	44.12	
TOTAL						100.00			385.00		441.24	0.00

PLANILLA CATASTRAL - ACUÑA												
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m²A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PROR RATEAR
	C	S	M	P								
1	2	1	150	1	ASUNCION	10.00	10.00	3.59	35.90	1.146	41.14	
2	2	1	150	2	ASUNCION	10.00	10.00	3.59	35.90	1.146	41.14	
3	2	1	150	3	ASUNCION	10.00	10.00	3.59	35.90	1.146	41.14	
4	2	1	150	4	ASUNCION	10.00	10.00	3.59	35.90	1.146	41.14	
5	2	1	150	5	ASUNCION	10.00	10.00	3.59	35.90	1.146	41.14	
6	2	1	150	6	ASUNCION	10.00	10.00	3.59	35.90	1.146	41.14	
7	2	1	150	7	ASUNCION	10.00	10.00	3.59	35.90	1.146	41.14	
8	2	1	150	8	ASUNCION	10.00	10.00	3.59	35.90	1.146	41.14	
9	2	1	150	9	ASUNCION	20.00	20.00	3.59	71.80	1.146	82.29	0.00
TOTAL						100.00		359.00			411.44	0.00

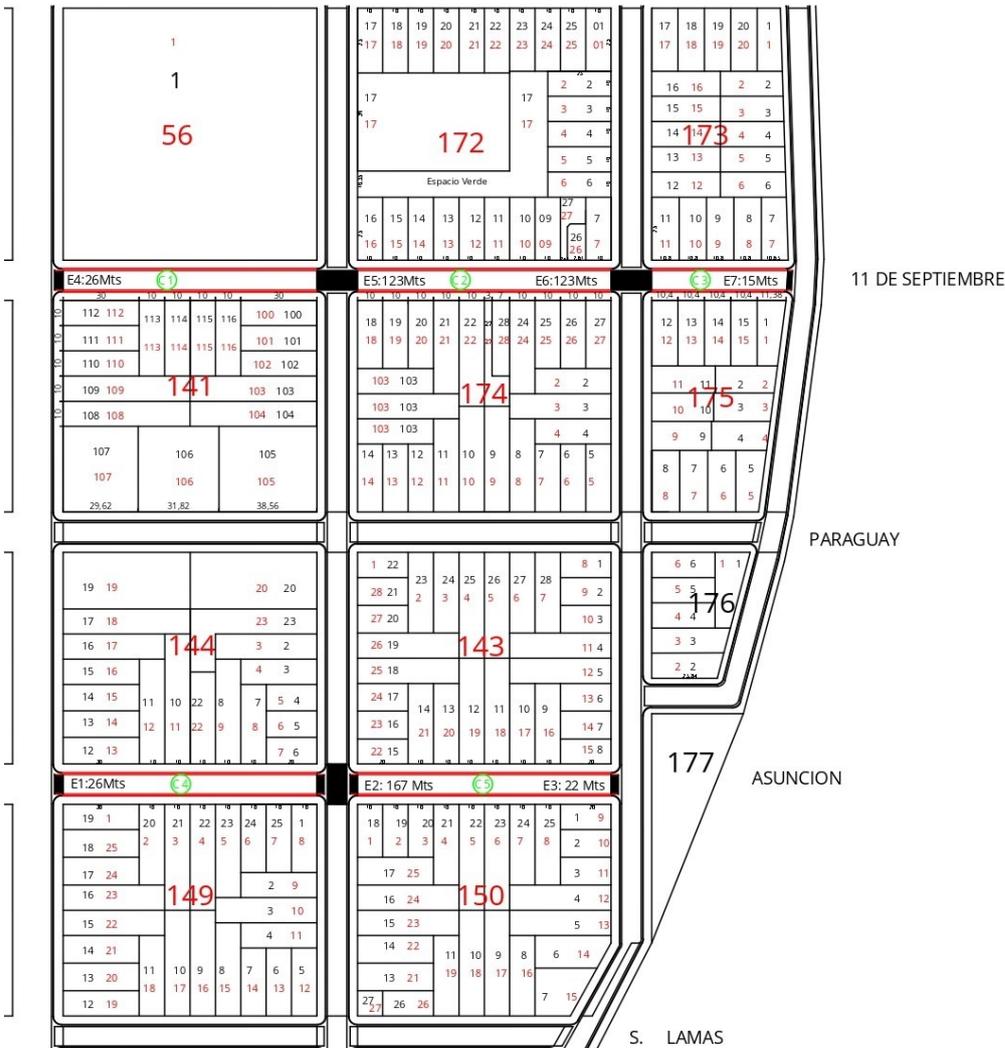
PLANILLA CATASTRAL - ACUÑA												
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m²A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PROR RATEAR
	C	S	M	P								
1	2	1	172	7	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.87	38.70	1.146	44.35	
2	2	1	172	26	11 DE SEPTIEMBRE	7.31	7.31	3.87	28.29	1.146	32.42	
3	2	1	172	27	11 DE SEPTIEMBRE	2.69	2.69	3.87	10.41	1.146	11.93	
4	2	1	172	9	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.87	38.70	1.146	44.35	
5	2	1	172	10	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.87	38.70	1.146	44.35	
6	2	1	172	11	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.87	38.70	1.146	44.35	
7	2	1	172	12	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.87	38.70	1.146	44.35	
8	2	1	172	13	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.87	38.70	1.146	44.35	
9	2	1	172	14	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.87	38.70	1.146	44.35	
10	2	1	172	15	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.87	38.70	1.146	44.35	
11	2	1	172	16	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.87	38.70	1.146	44.35	
TOTAL						100.00		387.00			443.53	0.00

PLANILLA CATASTRAL - ACUÑA												
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m²A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PROR RATEAR
	C	S	M	P								
1	2	1	173	7	11 DE SEPTIEMBRE	10.65	10.65	3.87	41.22	1.146	47.24	
2	2	1	173	8	11 DE SEPTIEMBRE	10.80	10.80	3.87	41.80	1.146	47.90	
3	2	1	173	9	11 DE SEPTIEMBRE	10.80	10.80	3.87	41.80	1.146	47.90	
4	2	1	173	10	11 DE SEPTIEMBRE	10.80	10.80	3.87	41.80	1.146	47.90	
5	2	1	173	11	11 DE SEPTIEMBRE	10.80	10.80	3.87	41.80	1.146	47.90	
TOTAL						53.85		208.40			238.84	0.00

PLANILLA CATASTRAL - ACUÑA												
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARP. ASFALT.	m²A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PROR RATEAR
	C	S	M	P								
1	2	1	174	1	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.87	38.70	1.146	44.35	
2	2	1	174	18	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.87	38.70	1.146	44.35	
3	2	1	174	19	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.87	38.70	1.146	44.35	
4	2	1	174	20	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.87	38.70	1.146	44.35	
5	2	1	174	21	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.87	38.70	1.146	44.35	
6	2	1	174	22	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.87	38.70	1.146	44.35	
7	2	1	174	27	11 DE SEPTIEMBRE	3.00	3.00	3.87	11.61	1.146	13.31	
8	2	1	174	28	11 DE SEPTIEMBRE	7.00	7.00	3.87	27.09	1.146	31.05	
9	2	1	174	24	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.87	38.70	1.146	44.35	
10	2	1	174	25	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.87	38.70	1.146	44.35	
11	2	1	174	26	11 DE SEPTIEMBRE	10.00	10.00	3.87	38.70	1.146	44.35	
TOTAL						100.00		387.00			443.53	0.00

PLANILLA CATASTRAL - ACUÑA												
N° DE ORDEN	DESIGNACION CATASTRAL				CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CAR. P. ASF. ALT.	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A COBRAR	A PROR RAR
	C	S	M	P								
1	2	1	175	1	11 DE SEPTIEMBRE	11.38	11.38	3.87	44.04	1.146	50.47	
2	2	1	175	12	11 DE SEPTIEMBRE	10.40	10.40	3.87	40.25	1.146	46.13	
3	2	1	175	13	11 DE SEPTIEMBRE	10.40	10.40	3.87	40.25	1.146	46.13	
4	2	1	175	14	11 DE SEPTIEMBRE	10.40	10.40	3.87	40.25	1.146	46.13	
5	2	1	175	15	11 DE SEPTIEMBRE	10.40	10.40	3.87	40.25	1.146	46.13	
TOTAL						52.98			205.03		234.98	0.00

PLANO DE COEFICIENTE DE PRORATEO



"2022 - Honor y Gloria a los Héroes de Malvinas en el 40º Aniversario"
DECRETO N° 936/2022

RÍO TERCERO, 19 de agosto de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18.08.2022;
 Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4571/2022-C.D., por la que se declara la Obra de Adoquinado en Barrio Acuña dispuesta por Administración Municipal, de Utilidad Pública y pago obligatorio por parte de los frentistas beneficiados, la Contribución por Mejoras.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer - Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot - Sec. de Economía

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO